



Gobierno de Canarias
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial
Dirección General
de Ordenación del Territorio



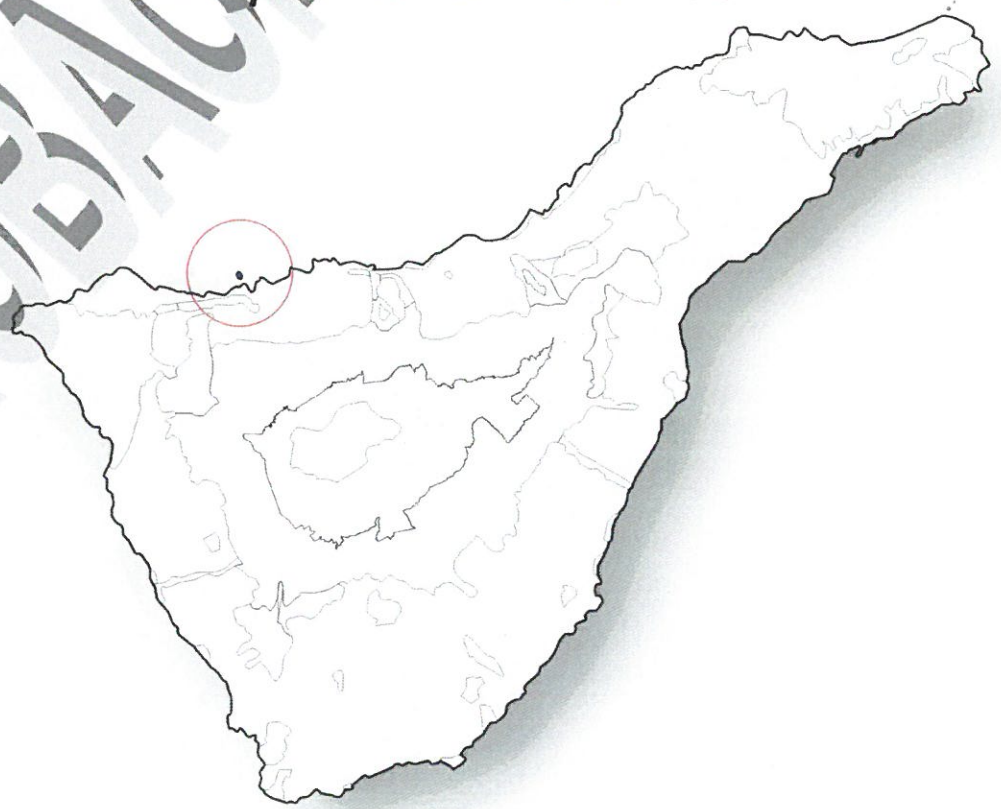
Aprobado definitivamente por la
Comisión de Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente de
Canarias mediante acuerdo de
fecha: ...26 FEB 2009...

El Jefe de Sección de Ordenación
de E.N.P. Occidentales

Ramón López Tejera

Normas de Conservación

Monumento Natural del Roque de Garachico



Documento Informativo



1. INTRODUCCIÓN	2
2. DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO NATURAL	2
2.1 MEDIO FÍSICO	2
2.1.1 Clima	2
2.1.2 Geología	4
2.1.3 Geomorfología	5
2.1.4 Hidrología	6
2.1.5 Edafología	7
2.1.6 Paisaje. Unidades de paisaje	8
2.2 MEDIO BIOLÓGICO	9
2.2.1 Flora y vegetación	9
2.2.1.1 Principales comunidades vegetales	9
2.2.1.2 Inventario de flora y especies protegidas	10
2.2.1.3 Hábitats de interés comunitario	11
2.2.2 Fauna	11
2.2.2.1 Vertebrados	11
2.3 SISTEMA SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	13
2.3.1 Población	13
2.3.2 Actividades económicas y aprovechamientos	13
2.3.3 Estructura de la propiedad	14
2.3.4 Recursos culturales	14
2.4. SISTEMA TERRITORIAL Y URBANÍSTICO	14
2.4.1. Ley 19/2003 de Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias	14
2.4.2. Plan Insular de Ordenación de Tenerife	17
2.4.3. Planeamiento Urbanístico Municipal	20
3. DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO	21
3.1 MEDIO NATURAL, APROVECHAMIENTOS E IMPACTOS	21
3.1.1 Impactos ambientales	21
3.2 UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS	21
3.3 DIAGNÓSTICO	21
3.4 EVOLUCIÓN PREVISIBLE DEL SISTEMA	22
4. ESTRATEGIA DE PLANIFICACIÓN	23
4.1. OBJETIVOS	23
4.2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN GENERAL PROPUESTA	23
4.2.1. Modelo de ordenación.	23



1. INTRODUCCIÓN

El Monumento Natural de Roque de Garachico se ubica en el sector noroeste de la isla de Tenerife. Se trata de un roque costero separado de tierra unos 300 m. por la erosión marina. Alcanza una altitud máxima de 77 metros.

Este espacio natural protegido (ENP) se encuentra dentro del municipio de Garachico, contando con una superficie total de 5 Ha.

El acceso no es fácil, sobre todo cuando el mar no es bueno, lo cual ha favorecido el asentamiento de una avifauna de importancia a escasa distancia del pueblo.

La finalidad de protección de este Monumento Natural es la de proteger un elemento geomorfológico destacado, de notoria relevancia paisajística. Su fauna y flora cuentan con especies amenazadas, además, debido a su aislamiento y a su posición geográfica supone un punto de especial interés para la avifauna, tanto nidificante como migratoria.

Este espacio fue declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, como paraje natural de interés nacional del Islote de Garachico, y reclasificado a su actual categoría por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias. Con esta última ley el Monumento quedó incluido en la Red Canaria de Espacios Naturales, con el código T-26. Los límites se encuentran descritos literal y cartográficamente en el Anexo del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales.


El Monumento Natural de Roque de Garachico esta incluido dentro de la Red Natura 2000 como Lugar de Importancia Comunitaria con el código ES 7020066 y además está declarado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) por la presencia en su interior de aves incluidas en el Anexo de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres.

2. DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO NATURAL

2.1 MEDIO FÍSICO

2.1.1 Clima

El clima de las islas Canarias está condicionado en general por cuatro factores fundamentales: el anticiclón dinámico de las Azores, la corriente fría de Canarias, la proximidad del desierto del Sahara y la acción constante de los vientos Alisios del NNE. Sin embargo estos factores se ven condicionados por las características internas de cada Isla.

	Monumento Natural de ROQUE DE GARACHICO	Documento de Aprobación Definitiva	2009
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------	------



Concretamente en el caso de Tenerife el relieve determina dos fachadas bien diferenciadas. La fachada norte, donde llegan los alisios cargados de humedad, y la fachada sur, de condiciones más áridas. El municipio de Garachico y por ende el Monumento Natural se localiza en la fachada norte, por lo que los totales de precipitación media anual son claramente más elevados que para la fachada meridional. Estos se sitúan entre los 300-400 mm y se concentran fundamentalmente entre los meses de noviembre a marzo, es decir desde finales del otoño hasta principios de primavera. Para valorar esta situación se muestra a continuación las precipitaciones mensuales (expresadas en mm o l/m²) para el sector en el periodo 1986-2003:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DI C
Pmm	69.2	33.8	56.3	20.7	9.4	3.8	1.6	0.8	5.8	32.9	59.7	56. 3

Fuente: Instituto Nacional de Meteorología

Aparte de lo expuesto habría que destacar el matiz mediterráneo de la distribución de las precipitaciones, observado en la práctica inexistencia de lluvias en los meses de verano, y el máximo situado en el mes de enero, coincidiendo con la retirada del anticiclón y la entrada de las masas y frentes atlánticos, además de otro máximo secundario en Marzo.


Con respecto a las temperaturas el comportamiento de la zona es el del modelo costero insular de fachada septentrional (máximo en septiembre y mínimo en febrero), es decir entre los 17 y 18 grados de media en el invierno hasta los 28 ó 30 del verano. El efecto regulador del mar y los vientos evitan los extremos térmicos y suavizan la amplitud térmica diaria y mensual, de tal manera que en general el régimen termoplumiométrico que afecta al Monumento es primaveral. El indicador que mejor define esta situación son las temperaturas medias mensuales (expresadas en grados centígrados), que se resumen en la siguiente tabla para el periodo comprendido entre 1975 y 2004:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Max.	20.7	20.2	20.8	21.4	22.2	23.7	24.3	24.9	25.9	25.1	23.6	21.5
Mín.	12.7	12.7	13.5	14.0	14.6	16.5	18.2	18.7	18.6	17.2	15.3	14.1
Media	16.8	16.8	17.3	17.8	18.5	20.3	21.4	22.1	22.4	21.3	19.6	18.1

Fuente: Instituto Nacional de Meteorología

De la tabla se puede extraer que la temperatura media anual es de 19,4°C y la amplitud térmica anual (diferencia entre el mes más frío y el más cálido) es de 5.7°C; estos datos denotan un régimen de alisios, típico de sectores septentrionales costeros (el máximo se localiza en septiembre) expuestos a vientos marinos.

Otros aspectos significativos son las entradas de masas de aire cálido sahariano, fundamentalmente en los meses de invierno, y el azote anual que sufre la costa de Garachico y el Roque por parte de episodios importantes de "mar de leva" provocados por tormentas en alta mar. Con respecto a nubosidad

	Monumento Natural de ROQUE DE GARACHICO	Documento de Aprobación Definitiva	2009
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------	------



e insolación no se conocen datos oficiales, pero el transcurso normal es el típico de la fachada norte, es decir, una media de 120 días cubiertos al año, fundamentalmente entre los meses de Noviembre a Febrero.

El bioclima que presenta la zona es inframediterráneo xerofítico semiarido superior (infracanario semiárido) y **el clima se puede caracterizar como Mediterráneo Tropical con un régimen de humedad mediterráneo semiárido.**

2.1.2 Geología

El Monumento Natural lo forma un Roque costero aislado completamente por el mar que está compuesto fundamentalmente por materiales magmáticos básicos; concretamente su origen se encuentra en las coladas basálticas de la Serie III (perteneciente al Cuaternario, concretamente Pleistoceno Superior), responsables de la formación geológica de la plataforma costera o "Isla Baja de Daute" en la que se inserta el municipio de Garachico.

El origen de estas coladas se encuentra en centros de emisión que se centraron en las zonas altas del Municipio; estos focos emisores, se localizaban originariamente en la dorsal noroeste de Tenerife pero hoy en día se encuentran completamente desgastados y arrasados por la erosión hasta su desaparición.

Los centros de emisión responsables vertieron unas coladas básicas de extrema fluidez y extensión superficial, de tal modo que lograron alcanzar y superar los acantilados de La Culata. El desborde del Acantilado produce una aceleración y avance de las coladas a lo largo de la vertiente para finalmente depositarse al pie de estos Acantilados formando parte de la mencionada isla baja que se extiende principalmente hacia el Oeste.

La consecuencia fundamental de un episodio constructivo de esta magnitud fue la modificación sustancial del relieve anterior; la mayor parte del acantilado de La Culata queda fosilizado y el perímetro insular aumenta de manera considerable. A partir de aquí comienza un nuevo periodo de destrucción o actividad geomorfológica que va a incidir fundamentalmente en el litoral.

La formación de la plataforma costera se sitúa directamente sobre terreno antes ocupado por el océano, lo que provoca que los intensos fenómenos y procesos marinos vayan esculpiéndola de manera relativamente rápida. Esta acción erosiva del mar va recortando la costa confiriéndole un marcado carácter abrupto y ciertas formaciones de costa accidentada como calas, cantiles, bufaderos, etc.

Sin embargo el ejemplo más llamativo es el aislamiento de determinados roques de composición más resistente que se mantienen relativamente alejados de la costa fruto de la erosión diferencial



Entre otros (situados en la zona Este de la costa del Municipio) destaca el Monumento Natural del Roque de Garachico, definiéndose como una formación de coladas basálticas y fuerte componente lítica caracterizada por unas paredes escarpadas y numerosos y abruptos cantiles. La razón principal de su mantenimiento frente a los procesos que desgastaron el resto de la plataforma es, presumiblemente, la presencia de líneas de debilidad en los costados E y W o por mayor acumulación de las coladas en estos flancos, a lo que hay que añadir una importante componente de erosión diferencial motivada por materiales más resistentes de naturaleza lítica.

2.1.3 Geomorfología

El Roque de Garachico se presenta como un edificio de pequeñas dimensiones donde se pueden observar las evidentes huellas de unos procesos geomorfológicos muy intensos que también se encuentran en la base de la génesis de su aislamiento con respecto a la costa, pues esta localización y aislamiento se deben a unos mecanismos que han ido desmantelando la plataforma costera.


El Monumento Natural presenta dos cotas importantes (una superior y más septentrional de más de 73 metros, y otra en el extremo Sur de 48 metros aproximadamente); se muestra como una morfoestructura bastante castigada y degradada por todos estos procesos, lo que se observa en el carácter escarpado e irregular del edificio, fácilmente detectable en los abruptos cantiles (escalones) de la base costera (plataforma de abrasión). Su abrupta morfología se define en importantes paredes verticales talladas por notables redes de cárcavas y adornadas con geofomas esculpidas por erosión diferencial.

Las principales características físicas del Monumento Natural se presentan en la siguiente tabla:

MONUMENTO NATURAL ROQUE DE GARACHICO	
Superficie total	5 hectáreas
Altura máxima	73,29 metros
Longitud máxima (NW-SE)	295 metros
Ancho	165 metros
Composición	Básica (serie III-basáltica)
Distancia costa	Aprox. 300 metros

FUENTE: elaboración propia.

Existen diferentes y diversos mecanismos que explican el interés geomorfológico de este Monumento Natural; su importancia se centra en los intensos procesos de erosión marina, eólica, hídrica y gravitacionales que siguen provocando la abrasión de la formación. Por tanto se deben tener en cuenta una serie de factores y elementos principales.

	Monumento Natural de ROQUE DE GARACHICO	Documento de Aprobación Definitiva	2009
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------	------



La acción continua de los vientos y del oleaje se presenta como la causa fundamental de meteorización del Roque de Garachico. El Monumento Natural se encuentra absolutamente aislado, por lo que tanto los procesos mecánicos (erosión marina e hídrica) como químicos (principalmente haloclastia) se producen de manera continua debido a la falta de obstáculos que protejan al Espacio. Se trata pues de una actividad erosiva continua en el tiempo; estos procesos son relativamente lentos debido a la dureza de los materiales, recubrimiento vegetal en determinados sectores o el propio estado de degradación del Roque, sin embargo se pueden ver acelerados de manera importante durante los episodios de "mar de leva" que azotan el litoral todos los años.

Estos fenómenos conocidos también como "mar de fondo" tienen su origen en grandes tormentas marinas que se producen en alta mar y cuyos efectos desembocan en la costa del Municipio. Se caracterizan por un gran oleaje (olas superiores a los 4 metros) y vientos que alcanzan los 80 Km/h y se suceden normalmente en los meses de invierno, concretamente finales de Diciembre y principios de Enero. Sus consecuencias sobre el Monumento Natural son notables: la cara norte del Espacio, enfrentada y descubierta al mar, sufre un aumento de pérdida y disgregación de superficie y las laderas menos colonizadas pierden la fracción fina acumulada. Por su parte hay un aumento de deposición de salinidad que contribuye a una aceleración de procesos químicos sobre el suelo y la vegetación.

Las precipitaciones no son muy abundantes en el ámbito del Monumento por lo que la erosión asociada a ella no es muy relevante, reduciéndose a una arroyada concentrada que se produce durante aumentos extraordinarios de las lluvias. Por su parte los movimientos de vertientes por gravedad se asocian fundamentalmente a la erosión eólica y se resumen en un transporte y arrastre que desemboca en los cantiles más pronunciados o en el fondo marino.

2.1.4 Hidrología

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El Monumento Natural del Roque de Garachico, por dimensiones (5 has), materiales y características morfoestructurales no mantiene ningún tipo de red hidrográfica definida ni pertenece a ninguna exterior.

A grandes rasgos se puede hablar de determinados procesos de dinámica de vertientes relacionados con flujos provenientes de las precipitaciones que se resumen en una arroyada concentrada que fundamentalmente en el sector SE ha excavado una ligera red de cárcavas gracias a episodios importantes de precipitaciones.

De resto cabe destacar la presencia de determinados barranquillos en la parte N (más expuesta al oleaje) cuya génesis se encuentra compartida entre los procesos de erosión marina (fundamentalmente mecánicos) y la escorrentía superficial.



HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

Para la elaboración de este apartado se ha recurrido a la Memoria Informativa del Plan Hidrológico Insular de Tenerife (PHI) elaborado por el Consejo Insular de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife.

El PHI divide la Isla en diferentes unidades (zonificación) a partir de su funcionamiento hidrogeológico (volúmenes de infiltración, estructuras subterráneas, volúmenes de reservas disponibles, etc.).

El Monumento Natural del Roque de Garachico no se encuentra dentro de ninguna de estas zonas; además no se cuenta con estudios sobre el subsuelo de este espacio y se constata la inexistencia de pozos, galerías o cualquier otro tipo de explotación hídrica.

2.1.5 Edafología

El Monumento Natural del Roque de Garachico, por sus características, no presenta una formación ni acumulación de suelos con suficiente entidad. Los procesos de edafogénesis se enfrentan a determinadas dificultades que impiden la formación casi de cualquier tipo de horizonte.

El sumatorio de unas elevadas pendientes, una cubierta vegetal de escasa protección y los procesos de meteorización tiene como resultado unos suelos muy erosionados con desarrollo simple, ineficaces y de apariencia esquelética.

Se trata, por tanto, de suelos muy poco evolucionados que se han ido desarrollando sobre rocas de consistencia muy dura y bajo la acción continua e intensa de procesos y mecanismos de erosión eólica y marina muy importantes. A su vez, la propia morfología del Roque resulta inapropiada para la formación del suelo debido a su carácter abrupto y vertical.

Básicamente no se detecta ningún conjunto bien formado en toda la morfoestructura, salvo determinados horizontes de textura limo-arenosa y color pardo que se sitúan en sectores de mayor abrigo y sustentados por una vegetación tampoco muy desarrollada. En general se trata de entisoles torriorthents; suelos en régimen arídico de muy escasa progresión y extensión como consecuencia de las fuertes pendientes y la erosión.

Con respecto a la capacidad agrológica se han tenido en cuenta los datos ofrecidos por el Soil Conservation Service de Estados Unidos (homologado por el Ministerio de Agricultura de España) y que clasifica el suelo por su calidad como recurso natural en función de la pendiente, clima, erosión, profundidad, textura, pedregosidad, rocosidad y salinidad. A raíz de esto se obtiene que los suelos localizados en el interior del Monumento Natural son **suelos de la clase VIII** (mostrando unas pendientes muy fuertes y una pedregosidad excesiva que

	Monumento Natural de ROQUE DE GARACHICO	Documento de Aprobación Definitiva	2009
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------	------



los convierte en no apropiados para cultivos ni para la producción de la vegetación útil).

Se trata pues de suelos improductivos típicos de las coladas volcánicas muy poco evolucionados que, sin embargo, sí permiten el desarrollo de formaciones vegetales importantes como el tabaibal dulce que se encuentra en la parte más elevada del Roque.

2.1.6 Paisaje. Unidades de paisaje

El principal valor que destaca en el Monumento Natural del Roque de Garachico es su paisaje; se trata de un edificio de más de 73 metros que se levanta sobre el mar y que se encuentra totalmente rodeado por éste. Este aislamiento con respecto a cualquier otra formación es la característica que le imprime mayor notoriedad a su valor como paisaje.

El Roque de Garachico conforma una de las estructuras singulares de la geología insular, donde, junto con los aspectos geomorfológicos, se ofrecen las claves y pautas de la formación de la zona en particular. Es decir, compone una de las principales huellas de los procesos que han ido esculpiendo el litoral de este sector de la Isla y caracterizando la plataforma costera conocida como "isla baja de Daute".

Como recurso visual el Espacio presenta importantes condiciones; estructuralmente se muestra como una formación singular que ofrece una morfología notablemente abrupta y escarpada semicubierta por una vegetación arbustiva de escaso porte y con una distribución poco homogénea. A su vez se exhibe desde una amplia cuenca visual, ya sea desde la parte alta del Municipio o desde la carretera general, debido a que su situación es muy abierta y no se enfrenta a ningún tipo de obstáculo.

Este Monumento Natural, por sus dimensiones, por la ausencia de otras estructuras en su interior y por la inexistencia en éste de elementos antrópicos, se configura como una unidad de paisaje en sí mismo. Sin embargo, para una caracterización más concreta de sus recursos paisajísticos se pueden identificar dos unidades de paisaje fundamentales para cuya diferenciación se debe recurrir a la cubierta vegetal; de este modo se obtiene:

1) Unidad de paisaje cotas altas con mayor cobertura de vegetación.

Esta unidad abarca la franja superior del Monumento Natural; aproximadamente a partir de los 25 metros de cota de altitud, aunque varía bastante en función de la orografía del terreno. Esta línea imaginaria supone una diferencia clara que marca el contraste; visualmente se muestra como un sector ocupado por un tabaibal dulce del Norte cuyos elementos adquieren un porte importante gracias a la mayor disponibilidad de suelo. Se encuentra compuesto básicamente por tabaibas (*Euphorbia balsamífera*) y cardones (*Euphorbia canariensis*).



2) Unidad de paisaje cantiles marinos.

Debido a que la costa se sitúa aproximadamente a unos 300 metros esta unidad a simple vista podría parecer que está completamente desprotegida de vegetación. Este sector lo ocupa una base rocosa (cantiles abruptos) y una cubierta vegetal de diferente fisionomía a la anterior; se trata también de un matorral halófilo pero compuesto principalmente por tomillo marino y perejil, por lo que la cobertura y el porte son reducidos y, por tanto, ofrecen menor presencia en el paisaje.

2.2 MEDIO BIOLÓGICO

2.2.1 Flora y vegetación

La cubierta vegetal del Monumento Natural del Roque de Garachico esta representada por una comunidad de **tabaibal** de *Euphorbia balsamifera* bien representado con elementos de **cardonal**, que en la ladera septentrional desarrolla una mayor cobertura y biodiversidad, aprovechando la incidencia de vientos más frescos y húmedos. Especies propias el cinturón halófilo costero encuentran aquí unas condiciones perfectas para su desarrollo dada la intensa y constante influencia de la maresía. Esta comunidad ocupa todo el contorno del roque, entre el tabaibal y el acantilado.

2.2.1.1 Principales comunidades vegetales

- **Tabaibal-Cardonal (Kleinio-Euphorbietea).**

Esta comunidad vegetal, enmarcada en el piso bioclimático infracanario e incluida dentro de la subasociación fitosociológica *Periploco-Euphorbietum canariensis*, desarrolla en la vertiente oriental del Espacio, más protegida de los vientos del NE, una cobertura arbustiva de notable porte. Dominan las euphorbiáceas como la **tabaiba dulce** (*E. balsamifera*) y el **cardón** (*Euphorbia canariensis*), además de especies acompañantes comunes dentro de la formación, como el **corazoncillo** (*Lotus sessilifolius*), la **magarza** (*Argyranthemum frutescens*) o la **barrilla** (*Mesembrianthemum crystallinum*); además de especies de valencia ecológica más amplia enmarcadas dentro del ámbito del cardonal, como el **cornical** (*Periploca laevigata*), el **verode** (*Kleinia neriifolia*), la **esparraguera** (*Asparagus umbellatus*) o el **salado** (*Schyzogone sericea*).

- **Cinturón halófilo costero de roca (Frankenio ericifoliae-Astydamietum latifoliae).**

Esta subasociación vegetal (Frankenio-Astydamietum latifoliae) se desarrolla en las zonas pedregosas expuestas a la influencia marina; la integran especies adaptadas a condiciones extremas de salinidad y sequía fisiológica. Presenta una composición típica de las comunidades del cinturón halófilo costero de roca de la vertiente norte de la isla,



siendo especialmente abundantes especies como la **lechuga de mar** (*Astydamia latifolia*) o el **tomillo marino** (*Frankenia ericifolia*), el **perejil marino** (*Crithmun maritimum*), o la **siempreviva** (*Limonium pectinatum*). Además, podemos encontrar endemismos amenazados como la **siempreviva** (*Limonium imbricatum*).

2.2.1.2 Inventario de flora y especies protegidas

A continuación se presenta la flora protegida del Monumento Natural del Roque de Garachico según la legislación sectorial vigente. No se incluye la **Directiva 92/43/CEE (Directiva hábitat)** y su transposición al ordenamiento jurídico español a través del **R.D. 1997/1995** de 7 de diciembre (modificado por el **R.D. 1193/1998**) por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, ni el **Real Decreto 439/1990**, de 30 de marzo y sus posteriores modificaciones por la Orden de 9 de julio de 1998 y la Orden de 10 Marzo de 2000, en el que se regula el **Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA)** y que sirvió de base al catálogo autonómico, por no aparecer citadas en los mismos ninguna especie de las catalogadas para este Monumento Natural.

- **Orden de 20 de febrero de 1991**, sobre la protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 18/03/91). En la que las especies incluidas en su **anexo I** se declaran estrictamente protegidas, las del **anexo II** se declaran protegidas y las del anexo III se regirá su uso y aprovechamiento por el reglamento de montes.
- **Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC)**, incluido en el Decreto 151/2001, de 23 de julio de 2001. En su Anexo las declara A1: en peligro de extinción; A2: sensibles a la alteración de su hábitat; A3: vulnerables; A4: de interés especial.

FLORA PROTEGIDA DEL MONUMENTO NATURAL DEL ROQUE DE GARACHICO		
ESPECIES	Orden 20 feb. 1991	CEAC
<i>Argyranthemum frutescens</i>	II	-
<i>Euphorbia canariensis</i>	II	-
<i>Euphorbia balsamifera</i>	II	-
<i>Limonium imbricatum</i>	II	S
<i>Ceropegia fusca</i>	II	-
<i>Ceropegia dichotoma</i>	II	-



2.2.1.3 Hábitats de interés comunitario

MATORRALES ESCLERÓFILOS

- **Hábitat 5330:** Matorrales termomediterráneos y preestéticos. Kleino-Euphorbietea canariensis (Rivas Goday & Esteve 1965) Santos 1976.

HÁBITATS ROCOSOS Y CUEVAS

- **Hábitat 8330:** Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas.

LIC	HÁBITATS DEL ANEXO I	
	Código Hábitat	Denominación
ES 7020066 Roque de Garachico	8330	Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas
	5330	Matorrales termomediterráneos y preestéticos.

2.2.2 Fauna

El aislamiento del Monumento Natural del Roque de Garachico y la consiguiente ausencia de mamíferos predadores, propician la existencia de una comunidad ornítica de gran interés. El Roque constituye una importante zona de cría de aves marinas además de ser un enclave de interés para algunas aves migratorias.

2.2.2.1 Vertebrados

La principal riqueza faunística del Roque de Garachico radica en el conjunto de aves marinas que lo usan como lugar de cría, entre ellas se encuentran la **pardela cenicienta** (*Calonectris diomedea ssp. borealis*), el **petrel de Bulwer** (*Bulweria bulwerii*) y la **gaviota patiamarilla** (*Larus cachinnans atlantis*). Entre las especies presentes en el Roque de las que no se ha podido verificar su nidificación está la **pardela chica** (*Puffinus assimilis*) y el **paño de Madeira** (*Oceanodroma castro*). Además, algunas aves aprovechan este enclave como punto de descanso dentro de su ruta migratoria, tal es el caso de la garceta común (*Egretta garzetta*), la garza real (*Ardea cinerea*), que llega a formar grupos de decenas de individuos y de la que se sospecha su nidificación, o de



la garza imperial (*Ardea purpurea*), la cual ha sido observada en alguna ocasión.

No solo encontramos aves marinas en el Espacio, existen otras nidificantes como la **paloma bravía** (*Columba livia*), el **vencejo unicolor** (*Apus unicolor*) y el **cernícalo** (*Falco tinnunculus canariensis*). También es común observar al **águila pescadora** (*Pandion haliaetus*) en el entorno del Roque, aunque no se tiene constancia de nidificación.

Entre los reptiles se han encontrado tres especies: el **perenquén** (*Tarentola delalandii delalandii*), el **lagarto tizón** (*Gallotia galloti*) y la **lisa común** (*Chalcides viridanus viridanus*). Este grupo tiene un especial interés debido al aislamiento de sus poblaciones.

A continuación se presenta la fauna protegida del Monumento Natural del Roque de Garachico, según la siguiente legislación:

- El Convenio de 19 de septiembre de 1978 (CONVENIO BERNA) relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa.
- Resolución de 23 de febrero de 2000, de la secretaria general técnica, relativa a los apéndices I y II de la convención sobre la conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, hecha en Bonn el 23 de junio de 1979 (publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 de octubre y 11 de diciembre de 1985) en su forma enmendada por la Conferencia de las Partes en 1985, 1988, 1991, 1994, 1997, 1999.
- La Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo (DIRECTIVA HÁBITAT) relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- El Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, y sus posteriores modificaciones, Orden de 9 de julio de 1998, y su corrección de errores, por las que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categorías otras incluidas en el mismo. Orden de 9 junio de 1999 y la Orden de 10 de marzo de 2000.
- El Decreto 151/2001, de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC). Éste cataloga las especies según su situación: en peligro de extinción (E), sensibles a la alteración de su hábitat (S), vulnerables (V) y de interés especial (IE).

FAUNA AMENAZADA DEL MONUMENTO NATURAL DEL ROQUE DE GARACHICO			
REPTILES			
ESPECIE	R.D. 439/1.990	C. Berna	D. Hábitat
<i>Gallotia galloti galloti</i>	-	II**	IV***
<i>Tarentola delalandii delalandii</i>	-	II**	IV***
<i>Chalcides viridanus</i>	-	II**	IV***



viridanus			
-----------	--	--	--

** "Especies estrictamente protegidas".

*** Especies animales y vegetales que requieren "protección estricta".

FAUNA AMENAZADA DEL MONUMENTO NATURAL DEL ROQUE DE GARACHICO

AVES

ESPECIE	R.D. 439/1.990 ¹	CEAC	D. Aves ²	C. Berna ³	C. Bonn ⁴
<i>Apus unicolor</i>	IE	IE		II	
<i>Ardea cinerea</i>				III	
<i>Bulweria bulwerii</i>	IE	V	I	II	
<i>Calonectris diomedea borealis</i>	IE	IE	I	II	
<i>Columba livia</i>			III/1	III	
<i>Falco tinnunculus canariensis</i>	IE	IE		II	II
<i>Larus cachinnans atlantis</i>			III/2	III	
<i>Oceanodroma castro</i>	V	V	I	II	
<i>Puffinus assimilis</i>	V	V	I	II	

1. IE: "interés especial"; V: "vulnerable"

2. I: Taxones que deben ser objeto de medidas de conservación del hábitat.

II: Especies cazables.

III: Especies comercializables.

3. II: Especies "Estrictamente protegidas".

III: Especies "Protegidas".

4. II: Especies migratorias que deban ser objeto de Acuerdos entre los países firmantes.

2.3 SISTEMA SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

2.3.1 Población

No existe población residente alguna dentro del Monumento.

2.3.2 Actividades económicas y aprovechamientos.

No se han detectado actividades económicas o aprovechamientos de relevancia dentro del Roque. Habría que exceptuar el marisqueo y la pesca, pues se ha constatado la realización de estas actividades. En algunos casos, los pescadores pernoctan en el Roque en tiendas de acampada, fundamentalmente en verano, pasando varios días en el mismo. Asimismo, se conoce que acceden personas durante la Fiesta de la Cruz y las fiestas del Carmen, para enramar la cruz metálica que se encuentra en la parte superior del Roque y para tirar cohetes desde este lugar.



2.3.3 Estructura de la propiedad

La totalidad del roque es de titularidad pública, perteneciendo al Ayuntamiento de Garachico según el título jurídico de posesión inmemorial.

2.3.4 Recursos culturales

VALORES ARQUEOLÓGICOS

En la documentación consultada no se localizan datos sobre el patrimonio arqueológico de este Espacio. No obstante, informaciones orales señalan la presencia de cerámica aborígen en este Monumento.

VALORES ETNOGRÁFICOS

El principal valor etnográfico de este Espacio lo constituyen las actividades que se realizan en torno a la cruz que se localiza en lo alto del Roque. Existe desde hace muchos años la tradición del enramado de la misma durante las fiestas de la Cruz en Mayo, el Carmen en Julio y San Roque en Agosto, aunque se ha constatado que no todos los años se enrama las tres veces.

2.4. SISTEMA TERRITORIAL Y URBANÍSTICO

Según lo establecido en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en su artículo 22.5, *"Todas las determinaciones de los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos deben ser conformes con las que sobre su ámbito territorial establezcan las Directrices de Ordenación y el respectivo Plan Insular de Ordenación y, a su vez, prevalecerán sobre el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística. A tales efectos, los planes territoriales y urbanísticos habrán de recoger las determinaciones que hubieran establecido los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos, y desarrollarlas si así lo hubieran establecido éstos"*. A continuación se hace un análisis detallado tanto del planeamiento territorial de aplicación para este Monumento Natural, como del planeamiento urbanístico municipal de aquellos municipios a los que pertenece el Espacio Natural Protegido.

2.4.1. Ley 19/2003 de Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias

Las Directrices de Ordenación constituyen el instrumento de ordenación general de los recursos naturales y del territorio, propio del Gobierno de Canarias, a cuyas determinaciones deben ajustarse los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos. Se hará especial hincapié en los criterios que habrán de aplicarse para desarrollar un seguimiento ecológico (Directriz 16.2), y la previsión (Directriz 60) de incorporar los ámbitos más valiosos al patrimonio público de suelo por requerir de una protección y gestión excepcionales. No se



contempla dicha reserva de suelo por ser ya todo el ámbito del Monumento de titularidad pública.

Toda vez que estamos ante el desarrollo de un instrumento de ordenación, será necesario tener en cuenta además de las Directrices de aplicación directa relacionadas con la ordenación de los espacios naturales, como son la 17, 18 y 19, también las normas directivas como las Directrices 15 y 16, las cuales si bien no son de aplicación directa, sin embargo se han de desarrollar a través, por ejemplo, de estos instrumentos de planificación de los espacios naturales protegidos, debiendo por tanto tenerse en cuenta en la redacción de los mismos.

Antes de entrar a comentarlas, recordar el mandato (norma directiva) de la 140, al indicar que sin perjuicio de las relaciones de jerarquía entre los distintos instrumentos que definen el sistema de planeamiento establecido por el Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Protegidos de Canarias, los diferentes instrumentos de ordenación aplicarán directamente los objetivos y criterios definidos en las directivas globales por la ley 19/2003 de 14 de abril.

La directriz 5 establece los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos atener en cuenta, como son:

1. La gestión de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos deberá atender a los objetivos de conservación, desarrollo socioeconómico y uso público.
2. La conservación es el objetivo primario de todos los espacios protegidos y prevalecerá en aquellos casos en que entre en conflicto con otros objetivos.
3. El uso público de los espacios protegidos contribuirá a fomentar el contacto del hombre con la naturaleza. El planeamiento de los espacios naturales dará prioridad al uso público en los diferentes tipos de espacios naturales, en las zonas de los mismos clasificadas como de uso especial, general, tradicional o moderado.
4. El desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas en los espacios protegidos, sobre todo en los parques rurales y paisajes protegidos, tendrá una especial consideración en el planeamiento de los mismos.

En relación con la 16, se introducen una serie de criterios para la ordenación de los espacios naturales protegidos, y así, en el planeamiento de estos espacios, habrá de establecerse el régimen de usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la previa zonificación de los mismos, y a la clasificación y régimen urbanístico que se establezca. En dichos instrumentos habrán de incluirse los criterios que permitan conocer de forma continua el estado de los hábitats naturales y de las especies que albergan, así como los cambios y tendencias que experimentan en el tiempo.



Por último, los objetivos de gestión de cada espacio, plasmados en sus correspondientes instrumentos de ordenación deberán integrarse coherentemente persiguiendo una gestión eficaz.

En cuanto a la 17, también de aplicación directa, se establecen criterios para la restauración de los espacios degradados y las acciones de integración paisajística de las infraestructuras utilizando el empleo de especies autóctonas, así como al establecimiento de corredores biológicos para corregir la fragmentación existente de los hábitats.

La directiva 18 establece respecto de la gestión de los espacios naturales, que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias junto con las organizaciones sociales interesadas, evaluarán cada dos años la Red Canaria de los Espacios Naturales Protegidos, difundiendo sus conclusiones y prestando una especial atención al cumplimiento de las disposiciones normativas que les afectan, actuación a la que la Agencia de protección del Medio Urbano y Natural ha de dedicar un esfuerzo adicional. De igual forma ha de prestar especial atención a la percepción que los ciudadanos tienen sobre la gestión de los espacios naturales, así como del valor de las protecciones adoptadas, a su eficiencia, eficacia de los instrumentos y métodos empleados.

En el apartado segundo, se alude a la participación de los Cabildos, los cuales evaluarán también cada dos años la efectividad de su gestión, protección del espacio, difundiendo las conclusiones, toda vez que dichas competencias las tienen atribuidas, una vez transferidas las mismas mediante el correspondiente Decreto.

Por último, en la Directriz 19, es necesario observar una determinada prioridad a la hora de adquirir áreas estratégicas. En este sentido las Administraciones Públicas desarrollarán una política de adquisición siempre con destino público, de aquellos espacios de mayor valor en biodiversidad, asegurando con ello las máximas garantías de protección de esas zonas.

Con dichas adquisiciones se perseguirá incluir en el patrimonio público una muestra completa de las especies endémicas de la flora y fauna de Canarias y de cada isla.

Los terrenos de propiedad pública incluirán una muestra que represente a los hábitats naturales mejor conservados de Canarias, que habrá de ser especialmente amplia en el caso de los bosques de laurisilva.

Así, y sin pretender ser exhaustivos, hacemos referencia a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera al disponer que:

1. La adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación General de los instrumentos de ordenación insular y general, así como los planes y normas de espacios naturales y los planes territoriales de ordenación deberá realizarse en el plazo máximo de dos años para los insulares y tres



para los restantes, fechas en las que deberán contar con la aprobación provisional. Transcurrido el referido plazo sin que se hubiera producido dicha aprobación provisional, no se podrá aprobar ni continuar la tramitación de ningún plan territorial, ni plan urbanístico de desarrollo de dichos instrumentos, así como tampoco alterar las determinaciones del planeamiento en los suelos urbanizables y urbanos no consolidados. Será nula de pleno derecho la aprobación de cualquiera de estas alteraciones y planes de desarrollo sin previa adaptación del planeamiento en la forma anteriormente indicada.

2. La adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Turismo del planeamiento general deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de ámbito insular, sin precisar de Avance de planeamiento previo. Deberá someterse a información pública por plazo de un mes, previo trámite de consulta a las Administraciones. La aprobación provisional deberá realizarse en un plazo no superior a los doce meses desde la aprobación inicial del referido Plan Territorial Especial, recabando informe del Cabildo Insular al tiempo que se remite el Plan a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para su aprobación definitiva en el plazo de dos meses. Si aún no se encontrase en vigor el Plan Territorial Especial correspondiente, la aprobación definitiva requerirá informe favorable del Cabildo Insular, que se entenderá producido de no ser emitido en el plazo de un mes. El Plan Territorial Especial que se apruebe definitivamente deberá integrar las determinaciones derivadas de los informes producidos expresamente o por silencio.


Por supuesto, desde el momento de la entrada en vigor de esta Ley, es decir desde el dieciséis de abril de 2003, las determinaciones de aplicación directa, de acuerdo a la mencionada Disposición Transitoria Tercera, habrán de tenerse en cuenta en todo momento.

2.4.2. Plan Insular de Ordenación de Tenerife

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (en adelante PIOT) queda aprobado definitivamente por el Decreto 150/2002, de 16 de octubre (BOC nº140, de 19 de octubre de 2002).

El PIOT, junto con el resto de instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de los recursos naturales y sectorial, se inscribe en un único sistema integrado de planeamiento definido y articulado de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

En dicho sistema el PIOT es el instrumento de mayor jerarquía en el ámbito de la isla de Tenerife, por lo que todos los restantes planes han de seguir las directrices y criterios que contiene, como es el caso de estas Normas de Conservación.

	Monumento Natural de ROQUE DE GARACHICO	Documento de Aprobación Definitiva	2009
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------	------



En el PIOT se establecen como áreas naturales de interés insular los espacios naturales protegidos que hayan sido declarados como tales, o los que puedan declararse como consecuencia de disposiciones legales posteriores. Además el Modelo de Ordenación propuesto por el PIOT establece como Áreas de protección ambiental aquellas que abarcan la mayor parte de las áreas forestales de la parte central de la isla, el Parque Nacional del Teide y la corona forestal circundante, los dos macizos extremos (Anaga y Teno), en los que coexisten espacios de destino agrícola e incluso asentamientos, así como, el resto de los Espacios Naturales Protegidos declarados por la legislación vigente. Este es el caso del Monumento Natural en estudio.

Para la ordenación del territorio insular se establecen una serie de categorías de igual régimen básico de regulación de usos, denominadas Áreas de Regulación Homogénea (en adelante ARH). Las ARH se clasifican, en primer lugar, por el destino que se les asigna en el modelo de ordenación territorial y, en segundo lugar, según los regímenes de usos y criterios de desarrollo y gestión diferenciados. En correspondencia con lo dispuesto en el DL 1/2000, se establece una clasificación de las ARH en función, por una parte, de los criterios que sigue dicho decreto para agrupar las categorías de Suelo Rústico (protección ambiental, protección de los valores económicos, protección territorial), y por otra, se establecen otras tres categorías cuya justificación se encuentra en su capacidad para admitir usos de naturaleza urbana o infraestructuras y equipamientos de carácter estratégico. En el caso de este Monumento se encuentra dentro del ARH de Protección Ambiental 3 definidas como *"...los espacios de transición entre el mar y la tierra, cuyas características más notables vienen condicionadas por las influencias mutuas entre estos últimos. Esta franja del borde insular resulta especialmente significativa por la importancia de los procesos ecológicos que en ella se desarrollan y de los recursos naturales que contiene y, asimismo, por las tensiones de uso a que se encuentra sometida"*. Dentro de esta ARH se encuentra clasificado con la categoría de "costeras" definida como *"la franja terrestre en la que la influencia marina define directamente las características ecológicas del territorio"*. El objetivo común de las áreas de protección ambiental 3 es la conservación y aprovechamiento sostenido de sus recursos naturales compatible con su disfrute por la colectividad. Este objetivo general se pormenoriza en los siguientes, que debe concretar el desarrollo de la ordenación de cada tramo litoral según sus características propias:

- Asegurar la integridad del Dominio Público Marítimo-Terrestre, garantizando el uso público del mar, de su ribera y de la mayor parte del ámbito costero.
- Garantizar la conservación de los ambientes más sensibles del medio marino insular, fomentando una política de protección activa de los mismos.
- Regular la utilización del litoral y garantizar el aprovechamiento sostenido de sus recursos, estableciendo un régimen de usos adecuado a sus características y capacidad de acogida, y las cautelas necesarias para evitar su degradación.



- Lograr que la distribución de los distintos usos e infraestructuras costeras alcance la máxima racionalidad a fin de optimizar el aprovechamiento colectivo de un recurso escaso, como es el espacio costero.

Con respecto a los usos, para estas áreas el PIOT establece además un régimen básico que queda como sigue.

1.-El planeamiento de desarrollo establecerá como uso principal en todos los ámbitos adscritos a estas ARH el de conservación, orientado preferentemente hacia la conservación activa (según los criterios contenidos en el capítulo 4 del Título I). El ejercicio de cualquiera de las actividades vinculadas al uso principal deberá siempre enmarcarse en planes y programas de actuación formulados para el desarrollo e instrumentación de los objetivos de ordenación de estas ARH.

2.- Se desarrollará un régimen pormenorizado de ordenación de usos secundarios con respecto, al menos, a los siguientes grupos de usos genéricos:

- Los ambientales, tanto los de conservación en otras categorías pormenorizadas distintas a las actividades de conservación activa vinculadas a los objetivos de ordenación, como los científicos y de educación ambiental.

- Los recreativos de esparcimiento elemental o con equipo ligero; los recreativos de esparcimiento en espacios adaptados o edificados de cualquier dimensión sólo podrán autorizarse donde el planeamiento expresamente los defina.

- Los dotacionales vinculados a actividades propias de la franja costera y sólo en los emplazamientos donde el planeamiento expresamente los defina.

- Los productivos primarios pesqueros (incluyendo marisqueo y acuicultura) de acuerdo, para cada uso pormenorizado a la regulación del PTEORN del Medio Marino y/o de los planes de desarrollo de las áreas costeras.

- Entre los turísticos, las instalaciones turístico-recreativas y los campamentos de turismo, con las condiciones reguladas en el capítulo 7 del Título III.

3.- Serán usos incompatibles en todo ámbito adscrito a las ARH de protección ambiental 3 los siguientes:

- El tránsito con vehículos de motor fuera de los viarios de circulación rodada.

	Monumento Natural de ROQUE DE GARACHICO	Documento de Aprobación Definitiva	2009
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------	------



- Entre los productivos primarios la ganadería y la caza, así como los minero-extractivos en las áreas costeras y en las marinas, en tanto no se autoricen ámbitos de extracción en el PORN del Medio Marino.
 - Los industriales, salvo instalaciones propias e interiores de un recinto portuario.
 - Los terciarios, salvo puestos de venta, kioskos o terrazas y edificaciones aisladas de hostelería y/o reunión de público en general.
 - Los turísticos, salvo los relacionados como secundarios, y los residenciales.
- 4.- El criterio general en la elaboración del régimen normativo sobre las intervenciones será restrictivo, permitiendo y regulando sólo las estrictamente necesarias en cada caso.

Las directrices del artículo 2.3.1.4. referido al alcance de la normativa determinan que *“los planes que establezcan la ordenación territorial, de los espacios naturales o urbanísticos definirán un modelo de distribución de usos sobre el territorio, que si bien deben alcanzar una mayor complejidad y detalle que el propio del PIOT, con la delimitación de ámbitos de menor dimensión y mayor precisión normativa, deben enriquecer pero no contradecir al del PIOT”*.

Con respecto a los criterios de gestión se establece que:

1.- La Administración Pública propiciará un uso público de las ARH costeras adecuado a la capacidad de carga de cada tramo de las mismas. Los planes de ordenación establecerán medidas de gestión adecuadas (entre ellas su vinculación con aprovechamientos urbanísticos exteriores) para facilitar la ejecución de sus propuestas y la participación de la comunidad en las plusvalías derivadas de éstas.

2.- En los espacios litorales, la Administración mantendrá criterios restrictivos para la autorización de actos de uso o intervención, asegurando la protección de sus valores

El PIOT contiene asimismo otro nivel de descripción del Modelo de Ordenación Territorial a través de Modelos de Ordenación Comarcal, cuyo desarrollo permite un mayor grado de detalle en la descripción del Modelo de Ordenación. El Monumento Natural de Montaña de Roque de Garachico se encuentra dentro del Modelo de Daute.

2.4.3. Planeamiento Urbanístico Municipal

El municipio de Garachico, al que pertenece la totalidad del espacio natural cuenta con Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 1 de marzo de 1993, de la Dirección General de Urbanismo (BOC 050/1993, de 19



de abril de 1993). Estas no establecen determinación alguna para la superficie ocupada por el Roque.

3. DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO

3.1 MEDIO NATURAL, APROVECHAMIENTOS E IMPACTOS

3.1.1 Impactos ambientales

No existen impactos ambientales significativos en el Roque. Desde el punto de vista paisajístico se podría destacar la cruz de grandes proporciones que tiene en la parte superior, pero dado su valor etnográfico y su permanencia en el tiempo, ha terminado por conformar un elemento más asimilado en el paisaje, que a priori desaconseja considerarla como un impacto.

Cabría destacar la afluencia muy puntual de personas, tanto relacionadas con la pesca como con el enramado de la cruz, aunque en función de la magnitud y la frecuencia, no parece ser un impacto muy significativo. Si habría que considerar, sin embargo, la utilización de material pirotécnico durante las fiestas de la cruz, por la afección que este uso puede generar en las aves presentes en este roque marino.


3.2 UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS

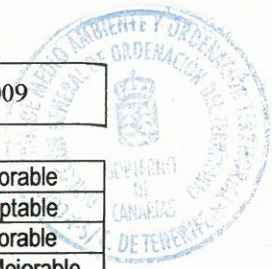
La totalidad del Monumento Natural forma parte de una única unidad ambiental homogénea de cara al diagnóstico, pues no se podrían diferenciar los parámetros que se valoran en el mismo de unos lugares a otros del Roque, conformando en su totalidad un espacio con características muy homogéneas, en cuanto a calidad para la conservación, capacidad de uso, tendencia a la transformación, etc.

3.3 DIAGNÓSTICO

A continuación se ofrece un diagnóstico del estado y las potencialidades del Monumento en función de las diferentes Unidades Ambientales definidas, con referencia a la calidad para la conservación, valor cultural, capacidad de uso, descripción de la problemática, descripción de la tendencia de transformación apreciada y diagnóstico final de las mismas. La graduación en la valoración de cada uno de estos aspectos se ofrece en los cuadros siguientes:

Calidad para la conservación	Valor cultural	Capacidad de uso	Problemática	Tendencia de transformación	Diagnóstico final
Muy Alta	Muy Alto	Muy Alta	Muy Leve	Se explicará en	Muy Favorable

	Monumento Natural de ROQUE DE GARACHICO	Documento de Aprobación Definitiva	2009
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------	------



Alta	Alto	Alta	Leve	cada Unidad	Favorable
Media	Medio	Media	Media		Aceptable
Baja	Bajo	Baja	Grave		Mejorable
Muy Baja	Muy Bajo	Muy Baja	Muy Grave		Muy Mejorable
Inexistente	Inexistente	Inexistente			Grave

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL – U.A.1: ROQUE DE GARACHICO	
Calidad para la conservación	<p style="text-align: center;">MUY ALTA</p> <p>Se trata de una Unidad con una alta calidad para la conservación. Destaca principalmente por su valor paisajístico configurado por la geomorfología y el tapiz de vegetación que lo cubre, conformando un elemento singular del paisaje. Además se presenta como una importante zona de nidificación de aves, así como un punto de paso para numerosas especies de aves migratorias.</p>
Valor cultural	<p style="text-align: center;">BAJO</p> <p>Sólo encontramos la cruz que corona el Roque como valor etnográfico de cierta relevancia</p>
Capacidad de uso	<p>MUY BAJA: Las pendientes que aparecen, así como el difícil acceso por mar que presenta, no favorece ni aconseja la presencia de usos en el Roque.</p>
Problemática	<p style="text-align: center;">LEVE</p> <p>El Roque se encuentra en buen estado de conservación, sin presentar problemáticas significativas, aunque el uso de material pirotécnico en el mismo puede resultar pernicioso para las aves que se encuentran en la zona.</p>
Tendencia de transformación	No se prevé tendencia a la transformación.
Diagnóstico final	MUY FAVORABLE

3.4 EVOLUCIÓN PREVISIBLE DEL SISTEMA

De seguir la dinámica actual podemos asegurar que el estado de conservación del Roque de Garachico no va a sufrir fuertes alteraciones en un futuro. La escasez de usos que se dan en el mismo, así como la paulatina disminución de algunos de los que se han venido dando, como la presencia de personas que suben a enramar la cruz, permiten asegurar lo anterior. Cabe destacar en este caso, que se deben controlar las actividades de pesca y marisqueo en la zona, aunque se ha constatado que las autoridades pertinentes están llevando un control sobre esta actividad, especialmente el marisqueo, para evitar que se siga realizando. Esto puede suponer que vaya desapareciendo de esta zona, como consecuencia del efecto disuasorio que ejercen estas medidas de control sobre los pescadores de la zona.



4. ESTRATEGIA DE PLANIFICACIÓN

4.1. OBJETIVOS

Con carácter general, las Normas de Conservación no se entienden como un conjunto de determinaciones de conservación activa a través de planes de actuación u otras medidas, por lo que se centrarán en establecer un régimen de usos que limite y ordene tanto los usos y actividades que se vinieran dando, como los que se pueden dar en el futuro. Este régimen de usos debe ser coherente con los fundamentos y la finalidad de protección del Monumento Natural, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos para éste, que son los siguientes:

- a) Contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio de la Red Natura 2000 a través de la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
- b) Ordenar el uso y las actividades que se desarrollan o puedan desarrollarse en el futuro, teniendo como principal referente la conservación del paisaje y de la avifauna presente.
- c) Difundir los valores naturales y la normativa del Monumento entre los sectores de población con incidencia en el mismo, con el fin de contribuir a su conservación.

4.2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN GENERAL PROPUESTA

4.2.1. Modelo de ordenación.

El modelo de ordenación del territorio aplicado en estas Normas de Conservación está en consonancia con lo propuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aunque además se ha puesto especial atención en mantener la coherencia con la ordenación establecida por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Texto Refundido, la ordenación general propuesta para este Monumento Natural, se orientará, entre otros aspectos:

- A la búsqueda y consecución de un desarrollo sostenible.
- Al mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos.
- A la preservación de la biodiversidad y de la singularidad y belleza de los ecosistemas y paisajes.
- A la promoción en los Espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos de la investigación científica, la educación medioambiental y el encuentro de las personas con la naturaleza, en forma compatible con la preservación de sus valores.

	Monumento Natural de ROQUE DE GARACHICO	Documento de Aprobación Definitiva	2009
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------	------

- A la mejora de la calidad de vida de las comunidades locales vinculadas a las áreas de influencia socioeconómica de los Espacios Naturales Protegidos.

De acuerdo con la finalidad que el Texto Refundido atribuye a la figura de Monumento Natural, dirigida a la protección especial de espacios o elementos de la naturaleza, de dimensión reducida, constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza y de acuerdo con el punto 11 del Art.48 del Texto Refundido, el Monumento Natural de Roque de Garachico se protege por constituir una formación geológica con un alto valor paisajístico y científico.

Así, la ordenación general propuesta en estas Normas de Conservación, vendrá dada fundamentalmente por las determinaciones encaminadas a la protección, divulgación y seguimiento de los valores presentes en el Roque, así como por la necesidad de compatibilizar los usos actuales con la conservación. En cualquier caso, dada la importancia de los valores naturales que presenta el Monumento y la escasa intensidad de usos, se ha optado por una ordenación dirigida fundamentalmente a la conservación, más que al fomento del uso público.